



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 106-2026-MPMN

Moquegua, 07 de Agosto del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 05-08-2026, el Dictamen N° 02-2026-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);

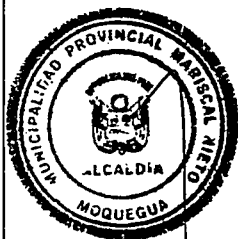
Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la seguridad ciudadana es un servicio público que ofrece las municipalidades, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional; asimismo, las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley, en coordinación para las tareas de defensa civil;

Que, en ese sentido, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Seguridad Ciudadana, asimismo, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuenta con la Oficina de Seguridad Ciudadana, que está encargada de coordinar y colaborar con los órganos públicos competentes en el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano. Entre algunas de las funciones que desempeña son los siguientes: - Planificar, organizar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, con apoyo de la Policía Nacional del Perú. - Presentar un auxilio y protección al vecino para la defensa de su



integridad física y de su patrimonio. - Velar por la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública de los vecinos de la jurisdicción. - Administrar, planear y coordinar la utilización de los recursos necesarios públicos y privados, a fin de contar oportunamente con los bienes adecuados para brindar la ayuda correspondiente, centralizando y canalizando está a los lugares de emergencia. - Organizar implementar, normar y administrar los servicios de la Unidad de Serenazgo, así como los programas de capacitación permanentes del personal de esta unidad. - Efectuar estudios, programas y proyectos de políticas y normas, así como proponer recomendaciones y ejecutar las acciones correspondientes orientadas a prevenir y disminuir las causas y/o efectos de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, tales como la delincuencia, drogadicción y prostitución. - Evaluar permanentemente los operativos programados y diseñar estrategias adecuadas para la optimización de los resultados a obtener;

Que, los Gobiernos Locales, están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción; es así que, la instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana. En tal sentido, la entidad tiene instalado varias cámaras de seguridad en diferentes lugares del Distrito de Moquegua, las cuales son monitoreadas desde la Central de videovigilancia. Sin embargo la entidad no cuenta con un plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo para las cámaras de videovigilancia, así como también un Manual y/o instructivo para la operación de las mismas, lo que pondría en riesgo la vida útil de las cámaras y su correcto funcionamiento, aunado a ello cinco cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran inoperativas lo que afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna actos de criminalidad que afectan la seguridad ciudadana.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, el reglamento en mención, tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman; y que conforme al artículo 8° respecto a los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica lo siguiente: "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran (...). 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, COPROSEC es el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica, es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y/o Gestión Pública y/o Planeamiento Estratégico. La Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC, dicho órgano o área ejerce las funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, realiza la Visita de Control N° 011-2025-OCI/0446-SVC "Visita de control SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, del periodo de evaluación del 30 de abril del 2025 al 15 de mayo del 2025" el mismo que concluye: cuatro zonas de mayor incidencia de hechos delictivos no se encuentran monitoreadas por las cámaras del sistema de videovigilancia; la entidad no cuenta con un plan de mantenimiento preventivo; Cinco cámaras de video vigilancia de la entidad se encuentran inoperativas, lo que afectaría el monitoreo permanente; Ante ese escenario actual se advierte un PELIGRO INMINENTE, en el servicio de videovigilancia de seguridad ciudadana, por lo que se debe ejecutar acciones inmediatas y necesarias para su mejoramiento y reducir efectos negativos, en salvaguardar la vida e integridad de las personas y el patrimonio público; se tiene una solicitud reiterativa por parte de la junta vecinal del centro Histórico de Moquegua mediante expediente: 2506912 de fecha 19 de enero del 2025, en la cual en uno de sus pedidos solicitan la instalación de nuevas cámaras de video vigilancia en el cercado de Moquegua; El servicio de Seguridad Ciudadana de la Provincia Mariscal Nieto, Moquegua; a la fecha se encuentra en una situación crítica debido a los acontecimientos antes mencionado, aunado a ello la falta de equipamiento tanto de cámaras de videovigilancia, unidades vehiculares, equipos;

Que, de la solicitud de Declaratoria de Emergencia, se sustenta en el Informe Técnico N°0546-2026, por el que pone a conocimiento el Estado Situacional de la Oficina de Seguridad Ciudadana, exponiéndose la vulnerabilidad de Servicio de Seguridad Ciudadana, siendo los siguientes:

(...)



II. ACCIONES REALIZADAS

(...)

2.1. Se han realizados los mantenimientos correspondientes a las unidades vehiculares de camionetas para garantizar el servicio del patrullaje a través de los fondos de plan de incentivos, recursos determinados y de recursos directamente recaudados.

2.2. Se gestiona la mejora del patrullaje motorizado y patrullaje a pie a través de la contratación de agentes de Serenazgo por la modalidad CAS (a partir del mes de agosto) y servicios por terceros.

2.3. A la fecha tras la presentación de la "FICHA TECNICA DE ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN PUNTOS CRITICOS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA", se encuentra en la fase de levantamiento de observaciones donde el Fondo de Desarrollo Moquegua - FDM se solicita la actualización de precios y metrados de la ficha técnica correspondiente a la Ficha Técnica; posterior a esto, los técnicos del FDM evaluarán para elevar el informe a la junta directiva para su aprobación por situación de emergencia.

III. SITUACION ACTUAL

3.1. Mediante Resolución Directoral N° 0003-2025-IN/VSP-DGSC de fecha 16 de junio de 2025, aprueba la relación de distritos a nivel nacional que identifica a 200 distritos priorizados según el Índice de Riesgo Socio delictivo para las intervenciones en seguridad ciudadana de los equipos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Para el caso del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), se incorpora la puntuación asignada a todos los distritos a nivel nacional, según lo requiere sus lineamientos técnicos establecidos en el Anexo III de la Directiva N° 001-2024-IN-OGPP.

3.2. Mediante la mencionada Resolución Directoral se considera a la Región Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto con un IRS de 0.6687 ubicando en el puesto 26 a nivel Nacional; considerando que el índice de riesgo socio delictivo es un indicador métrico que combina variables de vulnerabilidad social y estadística delictiva (como tasas de homicidios, robos y extorsiones) para evaluar la probabilidad de que ocurran actos criminales en un territorio específico; colocando a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto dentro de los gobiernos locales priorizados a nivel nacional con alta vulnerabilidad.

3.3. Debido al incremento de acciones delictivas, en el distrito de Moquegua, donde la población siente la inseguridad en las calles, suscitadas por hechos ligados al robo común, asaltos a mano armada, robo de vehículos, ingesta y consumo de sustancias prohibidas en espacios públicos y otras acciones que generan un aumento masivo de diferentes delitos.

3.4. La Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, solicitan a la Oficina de Seguridad Ciudadana evidencia digital y documental de las cámaras de Videovigilancia considerando que en el ámbito legal, los videos de vigilancia sirven para probar la ocurrencia de un hecho, reconstruir la cronología de los sucesos, identificar a los involucrados por sus rasgos o vestimenta y demostrar el modus operandi durante la comisión de un delito o infracción, tras estas solicitudes nuestra oficina tiene una limitada capacidad de almacenamiento en el centro de monitoreo y limitados puntos de monitoreo, por lo cual en muchos de los casos no se puede brindar la información requerida.

3.5. El incremento de puntos de calor (zonas de alto índice de inseguridad), crean la necesidad urgente de ser atendidas con cámaras de seguridad para un seguimiento y control exhaustivo para dar tranquilidad a la población del sector. (...)

IV. ACCIONES POR REALIZAR

4.1. Elaboración del Plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo para las cámaras de videovigilancia, de la oficina de seguridad ciudadana, el cual tiene la finalidad de repotenciar los 17 puntos actuales de cámaras de seguridad y vigilancia, para así poder cumplir los lineamientos indicados en la Guía de Registro de Cámaras de Videovigilancia al SIPCOPM de acuerdo lo establecido:

1. **Registro de cámaras de videovigilancia.** - Esta actividad tiene como objetivo, establecer las pautas para el registro y transmisión de cámaras de video vigilancia de las municipalidades en el contexto del Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M), asegurando el cumplimiento normativo y la interoperabilidad con los sistemas de seguridad ciudadana.

2. **Disposiciones Generales.**

- Alcance: Aplica a todas las Municipalidades Provinciales y Distritales responsables de la gestión e instalación de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público.
- Base Legal: Decreto Legislativo N° 1218 y su Reglamento, normas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y disposiciones del Programa de Incentivos (PI) del MEF relacionadas con el fortalecimiento del patrullaje municipal.

3. **Proceso de Registro de la Infraestructura.** - Módulo de cámaras de videovigilancia: se registrará las características de las cámaras de videovigilancia en el SIPCOP-M.

4.2. Apoyar a las comisarias de la PNP del Perú de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante la gestión para la adquisición de unidades vehiculares, mejorar del equipamiento informático entre otros, con la finalidad de potenciar el servicio de seguridad Ciudadana de la Provincia Mariscal Nieto.

4.3. Se presentará el levantamiento de observaciones de la ficha técnica de adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia en puntos críticos, la cual se encuentra en estado de levantamiento de observaciones, esta ficha tiene por finalidad la adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia y



altavoces en 30 puntos críticos distribuidos en los centros poblados de Chen Chen, los Ángeles, San Francisco y el cercado teniendo un ámbito mayor en puntos estratégicos de control.

4.4. Se determinó un plan de trabajo, que desarrollará acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana, donde la finalidad es dar continuidad y mejorar el servicio de seguridad ciudadana en el ámbito del Distrito de Moquegua, garantizando un número adecuado de serenos y el patrullaje motorizado.

Que, la DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVIICO DE SEGURIDAD CIUDADANA, buscará de carácter urgente la INTERVENCIÓN INMEDIATA, para adoptar las acciones preventivas y correctivas en el marco de las competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, además que permitirá realizar las acciones necesarias y/o medidas excepcionales, destinadas a enfrentar una situación de crisis, en la que las autoridades ven ampliados sus márgenes de actuación en el marco que las leyes establecen para esta situación en particular la DECLARATORIA tendrá carácter TEMPORAL, y que el plazo de 60 días será utilizado estrictamente para cumplir con la finalidad de revertir las causas que generan esta situación anómala a fin de garantizar la seguridad y el BIENESTAR DE LA POBLACIÓN MOQUEGUANA;

Que, mediante el Informe Legal N° 628-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que el Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, eleven la propuesta de solicitud de "DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", por el plazo de 60 días, mediante Acuerdo de Concejo con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para la rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del potencial impacto en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, a través con el Dictamen N° 02-2026-COSCSCDC-MPMN, de fecha 21 de julio del 2026, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, propone al Pleno de Concejo que es PROCEDENTE APROBAR mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la solicitud de Declaratoria en Situación de Emergencia del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el plazo de 60 días, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del Potencial Impacto, en Salvaguarda de la Vida e Integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 05 de Agosto del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Declaratoria en Situación de Emergencia del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por peligro inminente del servicio de Seguridad Ciudadana, por el plazo de 60 días calendarios, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del Potencial Impacto, en Salvaguarda de la Vida e Integridad de las personas y el patrimonio público y Privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

